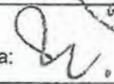
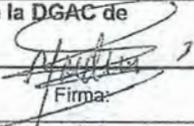
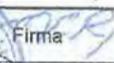


| | | | |
|--|-----------------------|------------------|---|
|  DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL | Código: AAC-LIC-018-P | Sección: PORTADA |  AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL AAC EL SALVADOR |
| | Revisión: ORIGINAL | Página: 1 de 18 | |
| | Fecha: 10-Agosto-2016 | | |

PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACIÓN, CONVALIDACIÓN, RECONOCIMIENTO Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y HABILITACIONES EMITIDAS AL PERSONAL TÉCNICO AERONAUTICO ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

| Preparado por:(Propietario) | Revisado Por: |
|--|---|
| Nombre: Tomas Aldecoa Cargo: Gerente de Licencias de la DGAC de Guatemala Firma:  | Nombre: Cap. Gerardo Berganza Cargo: Subdirector Técnico Operativo de la DGAC de Guatemala Firma:  |
| Nombre: Yolanda Ayala Cargo: Jefa de Licencias de la AAC de El Salvador Firma:  | Nombre: Mauricio Rodas Cargo: Subdirector de Navegación Aérea de la AAC de El Salvador Firma:  |
| Aprobado por: Capitán P.A. Carlos Velásquez Monge Director General de la DGAC de la República de Guatemala Coronel René Roberto López Director Presidente AAC de la República de El Salvador | |
| Fecha de aprobación: _____    | |

Edición: 00



Código: AAC-LIC-018-P
Revisión: ORIGINAL
Fecha: 10-Agosto-2016

Sección: INDICE
Página: 2 de 18



INDICE

| | |
|--|----|
| Indice | 2 |
| Modificaciones | 3 |
| 1. Objetivo..... | 4 |
| 2. Alcance..... | 4 |
| 3. Personal involucrado..... | 4 |
| 4. Recursos..... | 4 |
| 5. Políticas Aplicables..... | 4 |
| 6. Disposiciones legales ó reglamentarias..... | 6 |
| 7. Flujograma del Proceso..... | 6 |
| 8. Descripción del Proceso..... | 8 |
| 9. Definiciones..... | 9 |
| 10. Anexos | 10 |

| | | | |
|---|-----------------------|------------------------------------|---|
|  | Código: AAC-LIC-018-P | Sección: DESCRIPCION PROCEDIMIENTO |  |
| | Revisión: ORIGINAL | Página: 4 de 18 | |
| | Fecha: 10-Agosto-2016 | | |

1. Objetivo.

Cumplir con el memorándum de entendimiento y establecer un guía para la aceptación recíproca de licencias expandidas al personal técnico aeronáutico civil por la DGAC y la AAC.

2. Alcance.

Este procedimiento será utilizado únicamente por el personal de la DGAC y la AAC involucrado directa e indirectamente en el proceso de aceptación, convalidación, reconocimiento y otorgamiento de licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico civil de Guatemala y El Salvador.

3. Personal responsable.

- La Gerencia de licencias de la DGAC.
- La Subdirección Técnica Operativa de la DGAC
- La Subdirección de Navegación Aérea de la AAC.
- Los Departamentos de licencias de la DGAC y AAC

4. Recursos.

- Cámara digital
- Computadora
- Impresor
- Tarjeta para la elaboración de Licencias
- Escáner
- Captura de firma

5. Políticas Aplicables.

5.1. Fundamentados en el convenio sobre aviación civil internacional, documento 7300, artículo 33 de la OACI, el Estado de Guatemala y el Estado de El Salvador como firmantes de dicho convenio aceptarán, convalidarán, reconocerán y otorgarán

| | | | |
|---|-----------------------|------------------------------------|---|
|  | Código: AAC-LIC-018-P | Sección: DESCRIPCION PROCEDIMIENTO |  |
| | Revisión: ORIGINAL | Página: 5 de 18 | |
| | Fecha: 10-Agosto-2016 | | |

licencias al personal técnico aeronáutico de ambos países, siempre que las normas establecidas sean iguales o superiores entre ambos Estados; todo aquel personal técnico aeronáutico, que solicite una licencia y/o habilitación, que no cumplan con los requisitos establecidos en la normativa de cada Estado no se les establecerá este procedimiento.

5.2. El solicitante a una licencia y/o habilitación extranjera no queda exento del cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia migratoria y laboral del Estado en donde se solicite.

5.3. No se aceptarán, convalidarán, reconocerán y otorgarán licencias y/o habilitaciones que no existan en los reglamentos y regulaciones de licencias al personal técnico aeronáutico de Guatemala y El Salvador.

5.4. El departamento de licencias de Guatemala y El Salvador aceptarán la instrucción teórica y práctica previa verificación de los datos con el Estado con la DGAC o la AAC, según sea el caso, la instrucción recibida por el solicitante deberá ser impartida por un centro de instrucción reconocido o aprobado por alguno de los dos Estados.

5.5. La renovación para la aceptación, convalidación y reconocimiento de licencias y/o habilitaciones al personal técnico aeronáutico será de acuerdo a los procedimientos respectivos de cada Estado.

5.6 La validez de las licencias, certificados médicos y la competencia lingüística otorgada al personal técnico aeronáutico de Guatemala y El Salvador será de acuerdo al periodo de validez establecido en la normativa de cada Estado.

5.7 El solicitante a una licencia y/o habilitación extranjera no queda exento de la tarifas establecidas, ni las futuras modificaciones de las mismas, en las normativas de la DGAC de Guatemala y la AAC de el Salvador.

5.8 El solicitante a una licencia y/o habilitación presentará a la autoridad otorgadora de licencias pruebas de que posee un certificado médico vigente y deberá cumplir con los

| | | | |
|---|-----------------------|------------------------------------|---|
|  | Código: AAC-LIC-018-P | Sección: DESCRIPCION PROCEDIMIENTO |  |
| | Revisión: ORIGINAL | Página: 6 de 18 | |
| | Fecha: 10-Agosto-2016 | | |

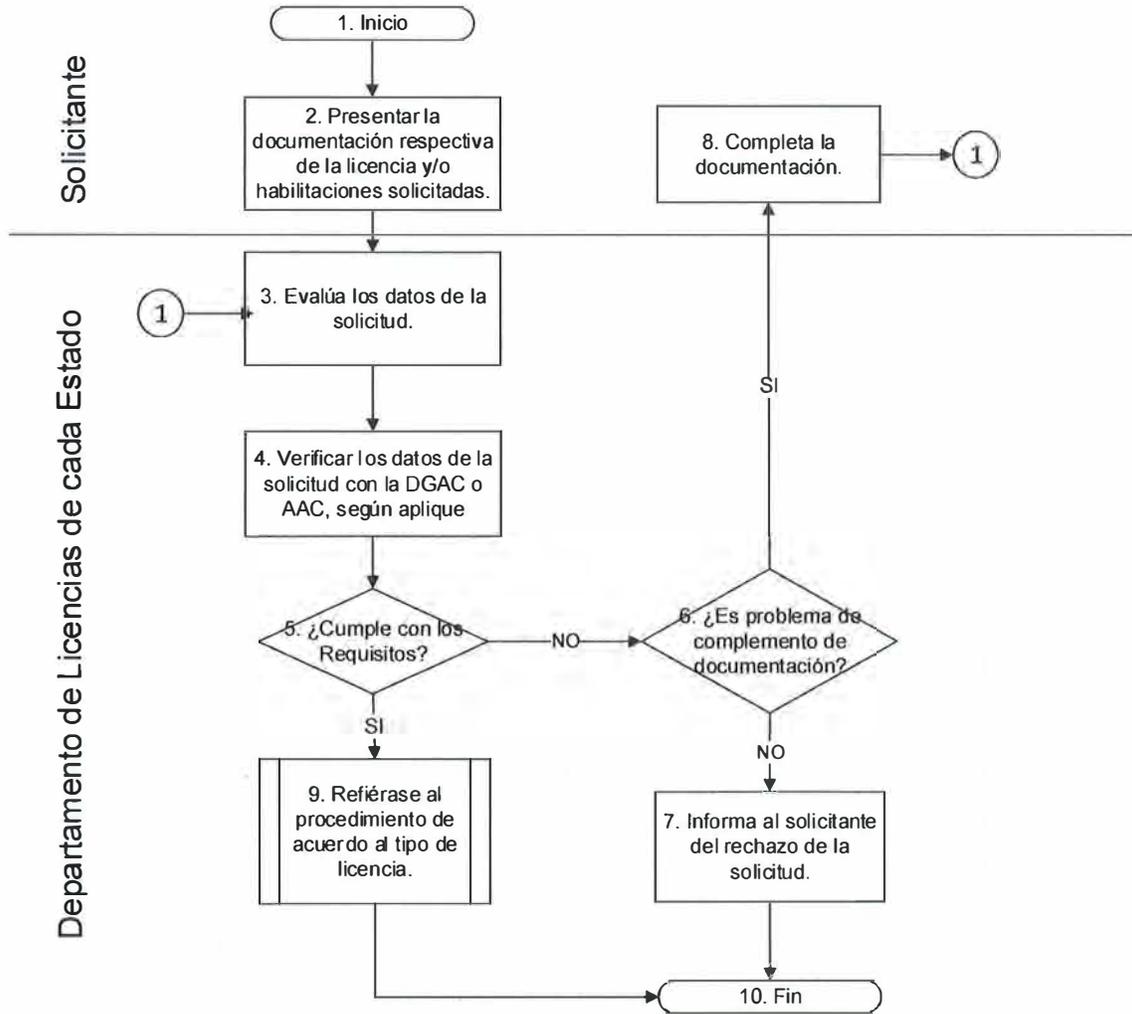
procedimientos de aceptación de un certificado médico por el Estado de Guatemala o el Estado de El Salvador, según sea el caso.

5.9. El solicitante a una licencia y/o habilitación otorgada por la DGAC de Guatemala o la AAC de El Salvador quedará exento de la evaluación teórica y práctica para la aceptación de la misma, siempre y cuando sea verificada y por ambos Estados. Y la vigilancia será responsabilidad de ambos Estados.

6. Disposiciones legales ó reglamentarias.

- a) Documento 7300 del convenio de Chicago 1944.
- b) "Licencias al Personal" Anexo 1 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.
- c) Memorándum de entendimiento entre la DGAC y la AAC firmado en San Jose, Costa Rica el 24 de junio de 2016.
- d) RACs LPTA de Guatemala y El Salvador

7. Flujograma del Proceso (Ver siguiente página)



| | | | |
|---|-----------------------|------------------------------------|---|
|  | Código: AAC-LIC-018-P | Sección: DESCRIPCION PROCEDIMIENTO |  |
| | Revisión: ORIGINAL | Página: 8 de 18 | |
| | Fecha: 10-Agosto-2016 | | |

8. Descripción del Proceso

| No. | Actividad | Especificaciones | Responsable |
|-----|--|---|--|
| 1. | Inicio | --- | --- |
| 2. | Presentar la documentación respectiva de la licencia y/o habilitaciones solicitadas. | La documentación deberá cumplir con lo establecida en los reglamentos y regulaciones del Estado que va tramitar la licencia de acuerdo al tipo de licencia y/o habilitaciones que solicita. Además de las políticas establecidas en este procedimiento. | Solicitante |
| 3. | Evalúa los datos de la solicitud | Evalúa la documentación, dependiendo del tipo solicitud de Licencia, para verificar que cumple con todos los requisitos en la reglamentación y/o regulación del Estado donde tramita la licencia y/o habilitación (Ver anexo 2). | Departamento de licencia de cada Estado. |
| 4. | Verificar los datos de la solicitud con la DGAC o AAC, según aplique. | Elabora y envía una carta, la cual debe ir dirigida al Departamento de Licencias de la Autoridad Aeronáutica del país firmante del memorándum de entendimiento para verificar su emisión y su cumplimiento con el anexo 1. Incluyendo la verificación de la instrucción teórica y práctica, esto se realizará por medio de la vía electrónica (internet). (Ver Anexo 3 y 4) | Departamento de licencia de cada Estado. |
| 5. | ¿Cumple con los Requisitos? | Si cumple con los requisitos continúe con el paso 9, caso contrario continúe con el paso siguiente. | Departamento de licencia de cada Estado. |
| 6. | ¿Es problema de complemento de documentación? | Si es problema de documentación, devuelve la documentación con observaciones y siga en el paso 8, caso contrario continúe en el paso 9. | Departamento de licencia de cada Estado. |

| | | | |
|--|-----------------------|------------------------------------|--|
| | Código: AAC-LIC-018-P | Sección: DESCRIPCION PROCEDIMIENTO | |
| | Revisión: ORIGINAL | Página: 9 de 18 | |
| | Fecha: 10-Agosto-2016 | | |

| No. | Actividad | Especificaciones | Responsable |
|-----|--|--|--|
| 7. | Informa al solicitante del rechazo de la solicitud. | Al entregar el informe al solicitante del rechazo de la solicitud y finaliza el procedimiento. | Departamento de licencia de cada Estado. |
| 8. | Completa la documentación. | Completa los documentos y regresa al paso 3. | Solicitante |
| 9. | Refiérase al procedimiento de acuerdo al tipo de licencia. | Utilice los procedimientos respectivos para la aceptación, convalidación, reconocimiento y otorgamiento de licencias y/o habilitaciones según sea el caso. | Departamento de licencia de cada Estado. |
| 10. | Fin. | --- | --- |

9. Definiciones

- I. **Conversión/Aceptación de una Licencia:** Emisión de una licencia RAC-LPTA basada en una licencia emitida por el Estado de Guatemala o el Estado de El Salvador, según aplique; siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - (a) La Licencia debe ser verificada por la DGAC/AAC y cada una de las habilitaciones que posea para poder demostrar los conocimientos y la habilitación de tipo/clase, apropiada a las atribuciones de la licencia de la que es titular. En el caso de que el solicitante no cuente con una licencia emitida por el Estado de Guatemala o Estado de El Salvador el solicitante debe someterse a los exámenes de la DGAC/AAC de acuerdo al tipo de licencia.
 - (b) El titular de una licencia deberá demostrar pericia obtenida para la habilitación de tipo/clase, apropiada a las atribuciones de la licencia de la que es titular;
 - (c) El titular de una licencia deberá demostrar el nivel de competencia lingüística obtenido, conocimiento del inglés de acuerdo con las RAC LPTA de cada Estado y Anexo 1 de OACI;

| | | | |
|---|-----------------------|---|---|
|  | Código: AAC-LIC-018-P | Sección: DESCRIPCION PROCEDIMIENTO Página: 10 de 18 |  |
| | Revisión: ORIGINAL | | |
| | Fecha: 10-Agosto-2016 | | |

(d) El titular de una licencia deberá presentar u obtener un certificado médico emitido de acuerdo con lo previsto en las regulaciones de ambos Estados.

- II. **Reposición por extravió o robo:** Esta gestión consiste en entregar la licencia al solicitante con la misma vigencia y habilitaciones que posee; para lo cual deberá presentar la denuncia interpuesta al ministerio público o a la policía nacional de cada estado y realizar la cancelación del valor del documento según tarifario.

Abreviaturas

- **AAC:** Autoridad de Aviación Civil de El Salvador.
- **DGAC:** Dirección General de Aviación Civil de Guatemala
- **LPTA:** Licencias al Personal Técnico Aeronáutico.
- **OACI:** Organización Internacional de Aviación Civil
- **RAC:** Regulaciones de Aviación Civil.
- **SIAR:** Sistema de Información para la Administración de Regulaciones

10. Anexos

- **Anexo 1:** Formatos de Licencia de los Estados de Guatemala y El Salvador
- **Anexo 2:** Lista de evaluación de la documentación de los solicitantes.
- **Anexo 3:** Carta de verificación de los datos del personal técnico aeronáutico del Estado de Guatemala o El Salvador.
- **Anexo 4:** Carta de verificación de los datos del centro de instrucción reconocido por el Estado de Guatemala o El Salvador

| | | | |
|--|-----------------------|------------------|---|
|  DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL | Código: AAC-LIC-018-P | Sección: ANEXOS |  AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL AAC EL SALVADOR |
| | Revisión: ORIGINAL | Página: 11 de 18 | |
| | Fecha: 10-Agosto-2016 | | |

Anexo 1: Formato de Licencias del Estado de Guatemala y Estado de El Salvador

I) República de Guatemala
 Republic of Guatemala

VIII) Dirección General de Aeronáutica Civil
 Civil Aeronautical General Direction

IV) Nombre Name

II) Licencia
 License

III) No. de Licencia License Number

V) Dirección Address
 2DA CALLE A 11-01 ZONA 17 COLONIA LOURDES

IVA) Fecha de Nacimiento Date of Birth 01-08-1969

VI) Nacionalidad Nationality GUATEMALA

REPÚBLICA DE GUATEMALA
 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
 GUATEMALA, G.U.



X) Director General, XI) Sello VII) Firma del Titular, Signature

XII) Habilitaciones
 ninguna

Rating
 NONE

XIII) Observaciones / Remarks

X) Fecha Otorgamiento, Issued //

IX) Fecha Vencimiento, Expiration //

II) No. de Licencia, License Number

IX) El titular ha demostrado estar calificado para ejercer los privilegios aquí conferidos
 The holder has been found to be properly qualified to exercise the privileges here given

XIV) Esta licencia no es válida si no va acompañada de su certificado de validez
 This license is not valid if not accompanied with the valid certificate



Código: AAC-LIC-018-P
 Revisión: ORIGINAL
 Fecha: 10-Agosto-2016

Sección: ANEXOS
 Página: 12 de 18



III.- No. _____

I) REPUBLICA DE GUATEMALA
 Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
 DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

IX.- CERTIFICADO DE VALIDEZ DE LICENCIA

IV.- _____ **Titular de la**

II.- LICENCIA DE _____

III.- No. _____ **Ha pasado satisfactoriamente**

Examen Médico el día 1 de _____ Mes no Valido del 00-1

y ha cumplido los demás requisitos para revalidación de la
 Licencias y de las habilitaciones que en la misma figuran en
 la Licencia correspondiente
 es por consiguiente **VALIDA**

IX.- Hasta el día _____ **de** _____ **Mes no Valido** del _____

XIII.- OBSERVACIONES

Guatemala, _____ de _____ Mes no Valido del _____

X.-
 IX.- Sello



Director General de Aeronáutica Civil

UP 1 A Carta Frenado Helicóptero Brgp
 DIRECCION DE AVIACION CIVIL
 Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
 Guatemala, C. A.

NOTA: Este Certificado forma parte de la Licencia
 y deberá acompañarlo siempre.

| | |
|--|--|
| <p>I) REPUBLICA DE EL SALVADOR Republic of El Salvador</p> <p>VIII) Autoridad de Aviación Civil Civil Aviation Authority</p> | |
| <p>II) Licencia</p> | <p>Licence</p> |
| <p>IV) Nombre (Name)</p> <p>III) Licencia No. (Licence No.)</p> <p>IVa) FIDN (DOB)</p> <p>VI) Nacionalidad (Nationality)</p> <p>V) Domicilio (Address)</p> |  |
| <p>XI</p> |  |
| <p>X) Fecha de Autorización</p> | <p>VII) Titular</p> |

| | |
|---|------------------|
| <p>IX) Fecha de Vencimiento</p> <p>Expiration date</p> | |
| <p>XII) Habilitaciones</p> | <p>Ratings</p> |
| <p>XIII) Observaciones / Remarks</p> <p>-</p> | <p>NCL LPRL</p> |
| <p>XIV) Folio No</p> | <p>Libro No.</p> |
| <p>X) Fecha de otorgamiento</p> <p>Date of issue</p> | |
| <p>IX) El titular ha demostrado estar calificado para ejercer los privilegios aquí contenidos</p> <p>The holder has been found to be properly qualified to exercise the privileges here given</p> <p>Esta Licencia es valida únicamente con certificado medico vigente</p> <p>This Licence is valid with current medical certificate only</p> | |

| | | | |
|---|-----------------------|------------------|---|
|  | Código: AAC-LIC-018-P | Sección: ANEXOS |  |
| | Revisión: ORIGINAL | Página: 14 de 18 | |
| | Fecha: 10-Agosto-2016 | | |

Descripción de las casillas: Adjunto encontraremos la descripción de las casillas que contiene la forma Licencia de El Salvador

Las licencias expedidas por la Autoridad de Aviación Civil tendrán las características siguientes:

- I) Nombre del país (en negrilla).
- II) Título de la Licencia (en negrilla muy gruesa).
- III) Número de la licencia, en cifras arábigas, establecidas por la AAC, la cual va de manera correlativa, comenzando en el número 1.
Nota: Los números están relaciones a las convalidaciones emitidas y en ningún momento se van a duplicar el número.
- IV) Nombre completo del titular y su transliteración en caracteres latinos si estuviere escrito en otros caracteres.
- IVa) Fecha de nacimiento.
- V) Dirección del titular.
- VI) Nacionalidad.
- VII) Firma del titular.
- VIII) Autoridad de Aviación Civil de El Salvador quien es la que expide la licencia y en caso necesario, condiciones en que se expide.
- IX)
 - Fecha de Vencimiento: Certificación respecto a la validez y autorización para que el titular ejerza las atribuciones correspondientes a la licencia (Esta expirará el último día del mes en el cual la licencia fue otorgada).
 - Las declaraciones que dicen: "El titular ha demostrado estar calificado para ejercer los privilegios aquí conferidos" y "Esta Licencia es válida únicamente con el certificado médico vigente".
- X) Firma del funcionario expedidor de la licencia y fecha de otorgamiento (la fecha de otorgamiento será la fecha en que renueve la licencia).
- XI) Sello o marca de la AAC.
- XII) Habilitaciones de categoría, de clase, de tipo de aeronave, de célula, de control de aeródromo, etc.
- XIII) Observaciones, anotaciones especiales respecto a restricciones y atribuciones.
Nota: Cuando sea necesario una anotación sobre competencia lingüística y demás información requerida en cumplimiento del Artículo 39 del Convenio de Chicago.
- XIV) Cualquier otro detalle que la Autoridad de Aviación Civil considere conveniente.

Los datos que figuran en la licencia se numerarán en los números romanos, anteriormente detallados.

El fondo para todas las licencias será de color blanco, con un diseño en la parte anterior mostrando a Centroamérica y en un contraste diferente se mostrará a la República de El Salvador.

Todos los datos en la Licencia estarán traducidos al idioma inglés.